ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000221 DE 2024
2024-08-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y las atribuciones señaladas; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0842-2024 en el marco del decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOVER Y VISIBILIZAR TALLERES DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN BP-26003395", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a los procesos de selección, requirió adelantar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0842-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros con el fin de promover y visibilizar talleres de formación y creación artística y cultural de conformidad con el proyecto de inversión denominado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000221 DE 2024
2024-08-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26003395", con un presupuesto estimado de aporte de la entidad de UN MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.509.771.631).

Que la Secretaría de Cultura adjudicó el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0842-2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros con el fin de promover y visibilizar talleres de formación y creación artística y cultural de conformidad con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26003395"*, a través de la Resolución No. 4148.010.21.1.914.000138 de 2024, y numero de contrato es 4148.010.27.1.0021-2024.

Que este proceso contractual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212819 por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422).

Que en el anexo No. 15 de la propuesta presentada por la ESAL CORPORACION PI3NSA, se evidencia que el valor del aporte en dinero es por CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609).

Que dentro de la resolución No. 4148.010.21.1.914.000138 de 2024 en su artículo primero se describieron los aportes así: *"(...) CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($485.611.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422) para un total de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($$1.617.372.031)".*

Que es necesario corregir los errores de digitación en la redacción de los valores, con el fin de sanear cualquier yerro de los documentos que forman parte del contrato así:

> *"Adjudicar el Convenio de Asociación resultado del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0842-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOVER Y VISIBILIZAR TALLERES DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE*

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000221 DE 2024
2024-08-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN BP-26003395", a la CORPORACION PI3NSA con Nit. No. 900673217-3, representada legalmente por el (la) señor (a) MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098731604, cuya propuesta cumplió con los requisitos, condiciones del proceso y cuyos aportes ascienden a los siguientes valores: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422) para un total de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.617.372.031)".

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la corrección de errores formales, estipula que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*", por lo que de oficio se procede a corregir el yerro evidenciado.

Cabe aclarar, que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, a su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1]. *(subrayado y negrilla por fuera de texto)*

Que la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los

[1] https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=5277&module=newsmodule&src=%40random6117e16c9d429

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000221 DE 2024
2024-08-06

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017*"*

principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el convenio de asociación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el Convenio de Asociación resultado del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0842-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOVER Y VISIBILIZAR TALLERES DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN BP-26003395", a la CORPORACION PI3NSA con Nit. No. 900673217-3, representada legalmente por el (la) señor (a) MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1098731604, cuya propuesta cumplió con los requisitos, condiciones del proceso y cuyos aportes ascienden a los siguientes valores: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422) para un total de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.617.372.031).*

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000221 DE 2024
2024-08-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.1.914.000138 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0842-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones establecidas en la resolución No. 4148.010.21.1.914.000138 de 2024, que no fueron modificadas mediante la presente resolución continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretario de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Erika Hincapie Gutierrez – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Julián David Rovira Soto – Contratista de la Secretaría de Cultura
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de la Unidad de Apoyo.